



# Departamento de Reglamentación de Pesticidas

Karen Morrison  
Directora

Gavin Newsom  
Gobernador

Yana Garcia  
Secretaria de Protección  
Ambiental

## Comités Asesores del DPR Guía sobre la Ley Bagley-Keene, la Ley de Archivos Públicos y los requisitos legales de conflicto de intereses (4 de abril de 2025)

En este documento se proporciona un resumen y recordatorio de los componentes clave de los requisitos legales relacionados con la transparencia destinados a los comités asesores del Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR). Estos grupos asesores son los siguientes: Comité Asesor del Manejo de Plagas (PMAC), Comité Asesor para el Control de Plagas Agrícolas (APCAC), Subcomité de Registro y Evaluación de Pesticidas de la Ley para la Prevención de Contaminación por Pesticidas y el Comité Asesor de Justicia Ambiental (EJAC). Este resumen es una descripción general de alto nivel para utilizarlo como referencia general, pero no es una versión integral ni impone requisitos vinculantes. El resumen tampoco supone asesoría legal. Los miembros de los grupos asesores tienen la libertad de buscar su propia asesoría legal. Si tiene preguntas específicas, comuníquese con su contacto del personal del DPR que se vincula con el comité asesor.

### Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas

Dado que son organismos estatales, los comités asesores que se mencionaron arriba deben cumplir con la Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas (“Ley Bagley-Keene”; Código de Gobierno, secciones 11120-11133). El personal del DPR que sirve de contacto con los comités asesores trabaja para garantizar que las reuniones de los comités cumplan con la Ley Bagley-Keene y proporcionar los elementos necesarios a fin de lograr la transparencia con el público. A continuación, se enumeran algunos de los requisitos clave:

- Aviso con 10 días de antelación. Al menos diez días calendario antes de una reunión regular, el organismo estatal deberá enviar el aviso y la orden del día a las personas que lo soliciten, y publicarlo en el sitio web, (Código de Gobierno, sección 11125, subdivisión [a]).
- Participación del público. El público tiene el derecho de asistir a las reuniones y realizar comentarios sobre cada artículo de la orden del día antes de votar por ellos

con restricciones mínimas. (Código de Gobierno, sección 11123, subdivisión [a]; sección 11125.7, subdivisión [a]).

- Cuórum. Todas las actividades de los comités deben llevarse a cabo durante las reuniones públicas. Estas incluyen las votaciones y toma de decisiones dentro del área de jurisdicción de los comités, que deben realizarse con un cuórum presente y una mayoría del comité que respalde la acción. “Cuórum” implica la mitad de los miembros del comité más uno y es la cantidad mínima de miembros necesaria para celebrar una reunión y hacer una recomendación.
- Prohibición de una reunión en serie. Una reunión en serie implica varias comunicaciones, cada una de ellas realizada entre menos de la mayoría de un organismo estatal, las cuales tomadas en conjunto conforman una mayoría. En específico, la ley establece lo siguiente: “La mayoría de los miembros de un organismo estatal no podrá, por fuera de una reunión autorizada en este capítulo, usar una serie de comunicaciones de cualquier tipo, en forma directa o a través de intermediarios, para hablar, deliberar o accionar sobre los artículos de las actividades que estén dentro del ámbito del organismo estatal”. (Código de Gobierno, secciones 11122, 11122.5, subdivisión [b][1]). Las reuniones en serie se pueden celebrar en persona o en forma electrónica (por ejemplo, por correo electrónico, teléfonos móviles, mensajería instantánea, mensajes de texto, redes sociales, blogs). Las reuniones en serie también pueden celebrarse a través de comunicaciones con representantes de miembros que actúan como intermediarios. Tipos frecuentes de reuniones en serie:
  - Cadena secuencial: implica comunicar información sobre temas relacionados con el comité mediante una serie de conversaciones en las que participan la mayoría de los miembros. Por ejemplo, en el caso de un organismo de cinco personas, si el miembro A habla con el miembro B, quien luego comunica la información de la charla a un miembro C, esto constituiría una reunión en serie prohibida.

- Comunicaciones orales y mediante una persona eje: implican que una persona actúe como el eje de una rueda para comunicar temas relacionados con el comité a la mayoría de los miembros. Por ejemplo, en el caso de un organismo de cinco personas, si el miembro A habla con el miembro B y, luego, ese miembro A pasa la información de la charla a un miembro C, esto constituiría una reunión en serie prohibida.

Las infracciones de estos requisitos, dependiendo de los hechos, pueden generar la anulación de una medida tomada por el comité asesor, delitos menores y duda sobre la confianza pública en la transparencia de las actividades del gobierno. Por este motivo, es importante que los miembros del comité asesor en general solo discutan entre ellos los asuntos que pertenecen a su jurisdicción en una reunión pública del comité con previo aviso. La prohibición de reuniones en serie no impide a los miembros de un organismo estatal que organicen próximas reuniones mediante el análisis de horarios, fechas, ubicaciones y el orden de los artículos de la orden del día. Sin embargo, esto es posible solamente si las comunicaciones de planificación no incluyen un análisis detallado de los artículos de la orden del día.

- Reuniones por teleconferencia. Una “reunión por teleconferencia” sucede cuando los miembros de un organismo estatal participan en diferentes ubicaciones y se comunican entre sí en forma electrónica, mediante audio o audio y video. (Código de Gobierno, secciones 11123, subdivisión [b][2]; 11123.2, subdivisión [a][1]). Todo organismo estatal que sea un comité asesor puede elegir qué reglas de teleconferencia seguir, ya sean las tradicionales o las alternativas, pero no pueden ser ambas al mismo tiempo. (Código de Gobierno, sección 111232.5, subdivisión [b]). Los miembros de un organismo estatal asesor pueden participar en reuniones en forma remota sin tener que divulgar su ubicación. El organismo estatal deberá dar aviso al público al menos 24 horas antes de la reunión y deberá identificar a los miembros que participarán de manera remota. Para hacerlo, deberá publicar el aviso en su sitio web y enviarlo por correo electrónico a todas las personas que hayan solicitado avisos de las reuniones. En el aviso de la reunión

también se deberá mencionar la ubicación física principal. Todas las decisiones tomadas en la reunión por teleconferencia deben realizarse mediante votación nominal.

*En vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025:* Los miembros del organismo estatal que participan en forma remota cuentan para establecer el cuórum. Al menos un miembro del personal del organismo estatal debe estar presente en la ubicación física principal de la reunión mientras esta se lleva a cabo. En general, los miembros del organismo estatal deberán aparecer en cámara durante la reunión.

*En vigencia desde el 1 de enero de 2026:* El cuórum que conforman los miembros del organismo estatal debe estar presente en la ubicación física principal de la reunión. Los miembros que participen en forma remota no cuentan para establecer el cuórum.

Para obtener más orientación, consulte la [Guía de la Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas](#) (2024) del Departamento de Justicia de California.

### **Conflictos de intereses**

Los miembros del comité asesor están sujetos a ciertas reglas sobre conflictos de intereses. En particular, tienen prohibido presentarse de manera formal o informal o realizar comunicaciones orales o escritas ante el DPR para influenciar una decisión que el DPR tome sobre un contrato, una subvención, un préstamo, una licencia, un permiso u otro derecho de uso si un tercero genera una compensación por dicha presentación o comunicación. (Código de Gobierno, sección 87104). Estas reglas sobre el conflicto de intereses se aplican desde el momento en que un miembro del comité asesor es designado para formar parte de un organismo asesor y seguirán vigentes por el tiempo que la persona siga siendo miembro de tal organismo.

- A. ¿En qué caso se considera que se “genera una compensación” por una comunicación o una presentación?

## Requisitos de transparencia del Comité Asesor del DPR

4 de abril de 2025

Página 5

Los miembros del comité asesor no pueden influenciar las decisiones del DPR sobre un contrato, una subvención, un préstamo, una licencia, un permiso u otro derecho de uso específicos cuando los miembros reciban alguna forma de compensación por una comunicación o una presentación que se haga con el propósito de influenciar una decisión del DPR. Sin embargo, los miembros pueden presentarse en forma voluntaria en nombre de una organización sin fines de lucro si no reciben ninguna compensación de su parte. Los salarios generados por un empleador o tercero, los pagos únicos o las opciones de compra de acciones y todas las demás formas de compensación constituirían una “compensación”.

### B. Ejemplos de comunicaciones o presentaciones prohibidas

#### 1. Votación

Un miembro del organismo asesor tiene prohibido votar sobre un asunto si tal organismo realiza la votación para hacer una recomendación o tomar una decisión acerca de una subvención, un contrato, un permiso, un préstamo, una licencia u otro derecho de uso, y si el miembro asesor recibe una compensación con el fin de influenciar dicha decisión.

#### 2. Comunicaciones al DPR

El miembro del comité asesor tiene prohibido presentarse ante el DPR o comunicarse con este, por una compensación, en una reunión o audiencia formales, en reuniones privadas, por llamadas telefónicas o por escrito (incluye correos electrónicos), con el fin de influenciar una subvención, un contrato, un permiso, un préstamo, una licencia u otro derecho de uso específicos. Esto se aplica a la totalidad del proceso contractual o de otorgamiento del permiso y no solamente durante los períodos formales de comentarios públicos.

#### 3. Envío de una oferta contractual o solicitud de subvención en las que se identifica al miembro

El miembro del comité asesor tiene prohibido enviarle al DPR una oferta por un contrato o una solicitud para una subvención que esté firmada o presentada de otra forma por un miembro del

comité asesor, en las que se identifique a tal miembro como el responsable de tareas dentro del alcance de un trabajo; o que lo señale como el administrador, patrocinador fiscal, investigador principal o secundario, ya que esto constituiría una comunicación prohibida. El envío de una oferta o solicitud constituye una comunicación prohibida incluso si el miembro del comité asesor no hace ningún otro esfuerzo por influenciar al DPR en favor de la oferta o solicitud. Es importante destacar que quienes propongan contratos o subvenciones deben cumplir con todos los requisitos que exigen la identificación de personas que realizarán el trabajo del contrato o de la subvención. El no hacerlo podría implicar una infracción del proceso contractual o de subvención y resultar en las correspondientes rescisiones.

4. Comunicaciones relacionadas con subcontratos, subadjudicaciones, subvenciones secundarias o modificaciones a un contrato o una subvención que identifiquen al miembro

El miembro del comité asesor tiene prohibido enviar lo siguiente: una oferta que incluya un subcontrato o una subvención secundaria en la que se identifique al miembro como el responsable de realizar trabajos según el contrato; una solicitud de subvención que incluya una subvención secundaria en la que se identifique al miembro como el responsable de realizar trabajos según la subvención; o una modificación a un contrato o a una subvención con el mismo fin. Además, un miembro del comité asesor no puede comunicarse con el DPR sobre una decisión para autorizar un subcontrato, una subadjudicación, una subvención secundaria o una modificación en la que se identifique a tal miembro como el responsable de realizar trabajos según el contrato o la subvención. Quienes propongan contratos o subvenciones deben cumplir con todos los requisitos que exigen la identificación de personas que realizarán el trabajo del contrato o de la subvención, lo que incluye los trabajos según los subcontratos y subvenciones secundarias. El no hacerlo podría implicar una infracción del proceso contractual o de subvención y resultar en las correspondientes rescisiones.

C. Infracción de la sección 87104 del Código de Gobierno

Es posible que una infracción a sabiendas o deliberada de esta sección provoque que un miembro sea culpable de un delito menor o deba pagar una multa de \$10,000 o tres veces el monto que se recibió de forma ilegal, cualquiera sea el importe mayor. Si un tribunal dictamina que ocurrió una infracción y que la medida oficial no se hubiera tomado o aprobado de otro modo si no fuera por la comunicación prohibida, el contrato o la subvención pueden anularse. (Consulte el Código de Gobierno, secciones 91000, 91003).

Es importante tener en cuenta que la organización de un miembro del comité asesor puede seguir siendo apta para acceder a una subvención o contrato. Sin embargo, esa organización debería identificar a un miembro diferente para firmar solicitudes y subvenciones o contrato otorgados o para ser designado como su administrador. También es importante mencionar que esta prohibición no se extiende a los esfuerzos generales de los miembros del comité asesor realizados antes el DPR para defender políticas, programas o asignaciones de fondos relacionados con el grupo o comunidad de interés que puedan haber sido designados para representar. La prohibición se limita a las presentaciones o comunicaciones pertinentes a un contrato, una subvención, un préstamo, una licencia, un permiso u otro derecho de uso específicos que el DPR ofrece.

Los miembros del comité asesor son responsables de revisar sus intereses personales y financieros antes de cada reunión del comité y de determinar si su participación en un artículo de la orden del día podría derivar en que el público la perciba como una participación sesgada. Los miembros que detecten un posible sesgo deben informarlo y abstenerse de participar en la discusión de dicho artículo.

Los miembros del comité asesor que tengan preguntas sobre posibles conflictos de intereses deben comunicarse con la persona que actúa de contacto entre el DPR y el comité asesor.

### **Ley de Archivos Públicos**

Puede exigirse la recopilación de trabajo o correos electrónicos, textos o aplicaciones de mensajería personales usados para discutir las actividades del comité ya sea dentro del entorno

de la reunión pública o fuera de ella y la posterior reproducción de estos ante el público si sirve como respuesta a una solicitud de la Ley de Archivos Públicos (Consulte el Código de Gobierno, sección 7920.000 y siguientes). Si el DPR recibe una solicitud y el miembro tiene registros que sirven como respuesta, el DPR y el miembro colaborarán para recopilar y producir tales registros. Para evitar tener que producir dichos documentos públicos, los miembros pueden optar por no generar comunicaciones escritas sustanciales con otros miembros del comité, y limitar los correos electrónicos o textos solamente para cuestiones logísticas, por ejemplo, posibles fechas y ubicaciones de próximas reuniones. Mediante el debate de las actividades sustanciales del comité únicamente en las reuniones públicas, todos los registros del Comité se encontrarán a disposición del público en el sitio web del DPR.

Cuando las personas distribuyen entre la mayoría de un organismo estatal documentos escritos que se vinculan con asuntos sujetos a consideración en una reunión pública de tal organismo, los escritos son registros públicos que se pueden divulgar en general, de conformidad con la Ley de Archivos Públicos de California. (Código de Gobierno, sección 11125.1; *consulte en forma general el Código de Gobierno*, sección 7920.000 y siguientes). Dichos documentos escritos incluyen los siguientes: avisos y órdenes del día, paquetes de órdenes del día, circulares e informes elaborados por el personal o por indicación de este, circulares o comentarios escritos elaborados por miembros del organismo estatal y cartas de apoyo u oposición del público. (Código de Gobierno, secciones 11125.1, subdivisión [f], 7920.545). En general, el personal del DPR publicará estos documentos en su sitio web. Si los miembros del comité asesor reciben documentos pertinentes a los artículos de la orden del día que el personal del DPR desconoce (por ejemplo, correos electrónicos directa y únicamente destinados a miembros del comité), el personal del DPR exige que tales miembros los compartan para que el personal pueda publicarlos en línea a fin de garantizar el cumplimiento del requisito sobre la disponibilidad pública.